

competencias para la suscripción de convenios entre la citada Consejería y los Ayuntamientos andaluces sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, los Ayuntamientos que han suscrito dicho convenio, cuyo contenido íntegro está publicado en el BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1999, son los siguientes:

Alhabia y Turrillas.

La entrada en vigor de estos convenios, como establece la citada Orden, tendrá efecto a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución.

Almería, 13 de noviembre de 2000.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2000, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas por la Consejería en el tercer trimestre del año 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones concedidas por esta Consejería en el tercer trimestre del año 2000.

1. Beneficiario: Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Córdoba.

Cantidad concedida: 5.080.470 pesetas (30.534,24 euros).

Aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.04.00.44102.42B.9.

Finalidad de la subvención: Gastos derivados de los Profesores-Tutores en el año 2000.

2. Beneficiario: Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Sevilla.

Cantidad concedida: 6.700.000 pesetas. (40.267,81 euros).

Aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.04.00.44102.42B.9.

Finalidad de la subvención: Gastos derivados de los Profesores-Tutores en el año 2000.

Sevilla, 3 de noviembre de 2000.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Juan Torres López.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Especialización en Educación Infantil convocado por la Universidad Nacional de Educación a Distancia y se hace pública la lista del profesorado que ha obtenido la calificación de apto en el citado curso según Orden de 25 de febrero de 1997.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 25 de febrero de 1997, por la que se establece el procedimiento para la autorización de convocatoria y reconocimiento de Cursos de Especialización para el profesorado y de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil, y vista la documentación presentada, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado

HA RESUELTO

Primero. Reconocer y validar el Curso de Especialización en Educación Infantil (modalidad a distancia) convocado por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (Curso 1999/00) y, de conformidad con el Acta final, hacer pública, según Anexo, la lista de profesores y profesoras que han obtenido la calificación de apto/a en el citado curso.

Segundo. El profesorado relacionado en el Anexo podrá desempeñar puestos de trabajo en Educación Infantil para los que se requiera la especialización en Educación Infantil según los efectos profesionales previstos en la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de noviembre de 2000.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

A N E X O

CURSO DE ESPECIALIZACION EN EDUCACION INFANTIL CURSO 1999/00

ENTIDAD CONVOCANTE: UNED RELACION DE PROFESORADO QUE HA OBTENIDO LA CALIFICACION DE APTO

Apellidos y nombre	DNI
Aguilar Orozco, M. ^a Rosario	27.290.618
Ahumada Cano, Francisca de Paula	74.797.096
Alvarez Gómez, M. ^a del Mar	75.546.900
Barco Serrano, Rosa María	80.132.697
Campana Torres, Ana María	34.018.516
Cañavate García, M. ^a del Mar	29.779.178
Cañete Jiménez, Antonia María	30.446.478
Carretero del Olmo, M. ^a Jesús	33.370.511
Fuentes Santiago, M. ^a Isabel	30.517.094
Gómez Tena, Rosa María	26.207.253
Jiménez Cordobés, Julio	75.410.548
Jiménez García, María	30.466.494
Martín Pérez, Ana María	75.543.162
Martínez Vílchez, Juana	80.117.931
Molina Expósito, Francisca	30.494.866
Morales Morales, Beatriz	52.360.261
Ollero Montes de Oca, Concepción	31.183.746
Ortega Tenor, Catalina	30.438.731
Parra Ruiz, Dolores María	23.244.532
Pérez-Hita García, M. ^a José	76.142.214
Ranchal Sánchez, Inmaculada	30.800.342
Risco Sierra, M. ^a del Rosario	5.352.324
Rivadulla Rodríguez, M. ^a Rosario	31.817.774
Rodríguez Navarrete, M. ^a José	28.387.503
Rodríguez Vázquez, Magdalena	27.504.791
Sánchez Domingo, M. ^a del Carmen	24.222.095
Sánchez Fernández, Carmen María	27.519.678
Sánchez Sánchez, M. ^a Isabel	30.198.272
Suárez Anula, Alonso	75.530.784
Velasco Calmaestra, Rafaela María	30.463.034

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 26 de octubre de 2000, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación Guadix 2020.

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación Guadix 2020», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho.

HECHOS

1.º Con fecha 16 de septiembre de 2000, ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada don Emilio Cobo Ballesteros fue otorgada escritura de constitución de la denominada «Fundación Guadix 2020», registrada con el número 1.325 de su protocolo.

2.º En la escritura de constitución comparecieron, como fundadores, el Excmo. Sr. don José Luis Hernández Pérez, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadix; don Enrique Oviedo Martín, como Presidente de la Federación Granadina de Comercio; el Excmo. y Rvdm. Sr. Obispo pro-tempore de la Diócesis de Guadix-Baza, don Juan García-Santacruz Ortiz; don Manuel Díez de Velasco Vallejo, don Jesús Álvarez Saavedra, don Ramón Pastor Dalmáu y don Miguel de Haro Serrano. En la escritura de constitución se contempla la voluntad de constituir una Fundación y la dotación consistente en la cantidad de tres millones de pesetas (equivalentes a dieciocho mil treinta euros y treinta y seis céntimos de euro), ingresadas a nombre de la Fundación en entidad de crédito y ahorro. Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, su aceptación, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por don José Luis Hernández Pérez, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadix; don Juan García-Santacruz Ortiz, Obispo pro-tempore de la Diócesis de Guadix-Baza; don Enrique Oviedo Martín, como Presidente de la Federación Granadina de Comercio; don Manuel Díez de Velasco Vallejo, don Miguel de Haro Serrano, don Jesús Álvarez Saavedra, don Julio Visconti Merino, don José Asenjo Sedano, don Ramón Pastor Dalmáu, don Francisco Porcel Gómez, en nombre de la entidad mercantil «Líder Comarca de Guadix, S.L.»; don Francisco José Fernández Segura, en nombre del Instituto de Estudios «Pedro Suárez», don Antonio Perera Cantero, en nombre de la entidad «Cervezas Alhambra, S.A.»; don Lorenzo Morillas Cueva, como Rector de la Universidad de Granada, y don Cándido Velázquez-Gaztelu Ruiz.

3.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular, promover los intercambios culturales, pudiendo colaborar con otras fundaciones culturales españolas y extranjeras, organizando todo tipo de actividades culturales; impulsar el desarrollo cultural, básicamente, y accesoriamente económico y social, de zonas territorialmente deprimidas, y en especial de Guadix y su comarca. Además, se establece su domicilio en la Plaza de los Naranjos, núm. 7, 2.º H, Guadix, Granada; su ámbito de actuación se desarrollará principalmente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las fundaciones recogidas en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la escritura de constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de las prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.

2.º Por lo que se refiere a la escritura de constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno, así como la aceptación de los cargos.

3.º Sobre el contenido de los Estatutos de la Fundación Guadix 2020, se hace constar en los mismos la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito territorial en el que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

4.º En definitiva, la documentación exigible para el reconocimiento solicitado como Fundación Cultural y su posterior inscripción ha sido cumplimentada conforme prescribe el artículo 6 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

5.º El artículo 36.2 de la Ley 30/1994 establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General Técnica de esta Consejería; la misma estima que aquéllos son culturales y de interés general y que puede considerarse que la dotación es, en principio, suficiente para la inscripción.

6.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

HE RESUELTO

1.º Reconocer el interés general de la «Fundación Guadix 2020».

2.º Calificarla como Fundación de carácter Cultural, y

3.º Disponer su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, y su publicación